



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152-2019-MDC/ALC

Camanti, 02 de octubre de 2019.

VISTOS: El Expediente Administrativo N°805 de fecha 09 de mayo del 2019, presentado por **JULIAN QUISPE CACHERA** con DNI N°41273819, mediante el cual solicita Autorización para la extracción de material de acarreo en el rio Araza cantera Araza II de la localidad de Quincemil.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo prescrito en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú de 1993, y estando su concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, con Expediente Administrativo N°805 de fecha 09 de mayo del 2019, el señor **JULIAN QUISPE CACHERA**, solicita autorización para la extracción de material de acarreo, en el rio Araza cantera Araza II de la localidad de Quincemil. Con las siguientes descripciones:

TIPO DE MATERIAL	UNID	CANTIDAD
Piedra, hormigón y arena	M3	7000.00

Que, la Ley N°28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, en su Artículo 3 establece que el derecho de extracción a que se refiere el Inciso 9 del Artículo 69 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, no puede ser superior al derecho de vigencia que pongan los concesionarios mineros no metálicos.

Que, mediante Oficio N°130-2019-MDC-ALC, de fecha 24 de mayo del 2019, se remite el Expediente Administrativo N°805-2019, al Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari-Autoridad Nacional del Agua, solicitando la verificación y opinión técnica previa vinculante.

Que, mediante Informe Técnico N°029-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI-AT/NSM de fecha 28 de agosto del 2019, la Autoridad Nacional del Agua, emite opinión con las siguientes conclusiones:

- La cantera rio Araza II, la cual está ubicado en el sector Toco cumbre, del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, se encuentra localizado en la cuenca hidrográfica Inambari (46648) jurisdicción de la administración local de agua Tambopata-Inambari, autoridad administrativa del agua XIII Madre de Dios.
- En la cantera rio Araza II, ubicado en el cauce natural del rio araza, se considera una zona de extracción, ubicado en el cauce natural del rio Araza, con un área de 197,242.50 m2. Se plantea una extracción de 7,000.00 m3 de material de una profundidad de 0.30-0.50m.
- El señor Julián Quispe Cachera presento un escrito S/N, a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, desistiendo al trámite administrativo con CUT N°96651-2019 de opinión técnica previa vinculante para autorización de extracción de material de acarreo de la cantera rio Araza II.
- Por otro lado, el administrado señor Julián Quispe Cachera hasta la fecha no efectuó el pago por derecho de verificación técnica de campo de la cantera solicitado.
- Por las consideraciones líneas arriba, el solicitante no ha cumplido con la presentación de los requisitos mínimos exigidos según la Resolución Jefatural N°102-2019_ANA. Por tanto, amerita que la Administración local de Agua Tambopata-Inambari, emite la opinión





03-10-19

	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI	
RECIBIDO SOCADE	
FECHA:	03-10-2019
HORA:	04:12 pm



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



técnica previa vinculante de autorización de extracción de material de acarreo en el cauce natural del río Araza, de la cantera río Araza II, se **concluye dar opinión NEGATIVA**, (sin efecto), por desistimiento del trámite a voluntad del señor Julián Quispe Cachera.



Que, mediante Oficio N°097-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TAMBOPATA-INAMBARI, de fecha 17 de setiembre remite el informe de opinión técnica previa vinculante para la autorización de extracción de material de acarreo, cantera río Araza II, Camanti, Quispicanchi-Cusco.

Que, mediante Informe N°008-2019-SSGAYDE-MLA-MDC/Q, de fecha 24 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico de esta Comuna Municipal, remite el oficio N°097-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TAMBOPATA-INAMBARI, adjuntado el Informe Técnico N°029-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI-AT/NSM, para la notificación correspondiente al administrado.



En merito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE al señor **JULIAN QUISPE CACHERA** con DNI N°41273819 la autorización de Extracción de Material de acarreo en la cantera río Araza II, ubicado en el cauce natural del río Araza, con un área de 197,242.50 m2 distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región de Cusco. De acuerdo al Informe Técnico N°029-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI-AT/NSM emitido por la Autoridad Nacional del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y desarrollo Económico el cumplimiento de la presente resolución, y a Secretaria General notificar la presente Resolución al interesado y la publicación en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

CC:
GM
SGGADE
INTERESADO
Archivo
SVE/ALCALDE
YGZ/SG



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gmail.com



Municipalidad Distrital de Camanti